

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De las facultades y obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

En desarrollo de lo anterior, la carta política establece en su Artículo 209, que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 322 constitucional, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, establece el régimen especial de Bogotá como Distrito Capital. En la mencionada disposición, se señala que: *“su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios”*. Así, *corresponde a las autoridades distritales “garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio”*.

Por su parte, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.” establece en el artículo 2 que con las competencias que se otorgan a los Alcaldes Locales se busca “promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales”; en concordancia, en el artículo 5 se establece que el Fondo de Desarrollo Local realizará la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de “conurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación”.

A su vez, en el artículo 11 del mencionado Acuerdo, señala que “El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...).

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de la Candelaria se encuentra:

(...)Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución recaiga en el Alcalde Local

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla como propósito “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, planteando como logros de ciudad: i) La reducción la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género y ii) la implementación del sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.

Ahora bien, en relación con los presupuestos participativos, el artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 dispone que “la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos”; esta disposición, es reglamentada por el Decreto 768 de 2019, que señala que el presupuesto participativo (...) es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local (...).

El mencionado proceso se desarrolló en el Fondo de Desarrollo Local en el segundo semestre del 2021. En los Encuentros Ciudadanos, la comunidad –en un ejercicio de participación activa– presentó un diagnóstico de las principales problemáticas de la localidad, así como sus propuestas para solucionar las mismas, por lo que éstos se constituyeron en escenarios propositivos de

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

discusión local, en los que -con acción colectiva- se pensó la localidad y se consolidaron sinergias para planear el territorio de manera conjunta con la administración local.

Finalizada la etapa de Encuentros Ciudadanos, se adelantó la votación de Presupuestos Participativos, a través de los cuales la comunidad ha tenido la oportunidad histórica de decidir en qué invertir el 50% del presupuesto local y priorizar los conceptos de gastos de cada una de las líneas de inversión del presente Plan de Desarrollo Local, a saber: (i) Desarrollo de la Economía Local, (ii) Infraestructura, (iii) Desarrollo Social y Cultural e (iv) Inversiones Ambientales Sostenibles.

Como resultado de este proceso, en la línea de Desarrollo Social y Cultural se priorizó el concepto de gasto “Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer”, en el que se apunta a lograr durante el cuatrienio la meta de “vincular 200 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer”; en concreto para la vigencia 2022, resultaron ganadoras cuatro propuestas que surgieron de la comunidad de mujeres candelarias, incluyendo a las mujeres de las comunidades étnicas y que se relacionan a continuación:

No.	Título de la propuesta	Descripción de la propuesta
1	Acciones para prevenir violencias contra las mujeres candelarias	Desarrollar acciones para la prevención y eliminación de las violencias contra las mujeres de La Candelaria. Mediante la realización de actividades artísticas, pedagógicas y culturales; conmemoración de fechas emblemáticas; fortalecimiento de las redes, organizaciones de mujeres y ciudadanía activa; resignificación del espacio público; difusión de las rutas de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio para la desnaturalización de violencias en la localidad.
2	Defensa de la mujer	Capacitación para la mujer para evitar que sean víctimas de violencia
3	Componente Indígena: Encuentros indígenas, “Anas taya” en el marco del 25 de noviembre “día de la no violencia hacia las mujeres”	Hacer diálogos de saberes preparatorios de pueblos indígenas donde se desarrollarán temas relacionados con la no violencia y feminicidios, en el marco de la conmemoración del 25 de noviembre enfocada en las vivencias de las mujeres indígenas, incluso aquellas relacionadas con formas de violencias no incluidas en la normatividad vigente.
	Componente afro: Las mujeres afro estamos presentes	Como son fechas específicas se propone realizar encuentros de mujeres afro para conmemorar la lucha contra las violencias hacia las mujeres.

Propuestas ganadoras -Presupuestos participativos 2022.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria pretende dar cumplimiento a los acuerdos participativos mediante el presente proceso contractual, a través de la ejecución de una serie de actividades que materializarán las propuestas ganadoras ya relacionadas; Bajo el proyecto de Inversión , 3-3-1-16-03-40-1781, la Candelaria segura: mujeres libres de violencias, cuya identificación según Documento Técnico de Soporte- DTS y ficha de estadística básica de inversión local EBI-L¹ es la siguiente:

Componente	Prevención
Propósito	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación
Programa	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia
Meta cuatrienio	Vincular 200 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer, principalmente aquellas mujeres víctimas de violencias y/o riesgo de feminicidio y a las mujeres que ejercen trabajos sexuales en La Candelaria
Meta vigencia	70 personas

Del marco normativo de los derechos de las mujeres

En 1982 Colombia ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), siendo “*el instrumento internacional vinculante más amplio y progresista sobre los derechos humanos de todas las mujeres y niñas*”², en el que se obliga a los Estados parte a garantizar la igualdad formal y material entre mujeres y hombres, promoviendo cambios estructurales, culturales e institucionales. Lo anterior, a través

¹ FICHA DE ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN LOCAL EBI- L proyecto 1781 C. Secretaría distrital de planeación [sitio web]. Bogotá D.C.; [Consultado: 28 abril 2021]. Disponible en: http://sdp.gov.co/sites/default/files/1605_017_la_candelaria_0.pdf

² CEDAW, Convención de los derechos de las mujeres [electrónico]. Segunda Edición. Colombia: ONU Mujeres. 2018. [consultado 20 de abril de 2021]. Disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2019/02/brochure%20cedaw_unw.pdf?la=es&vs=2208

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA

de la generación de medidas afirmativas, el reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos y la promoción del ejercicio de estos en ámbitos públicos y privados.

La Constitución Política de Colombia³, consagra algunos principios transversales que sustentan la necesidad de satisfacer el goce efectivo de los derechos de las mujeres; entre estos, se destacan los artículos 1, 13, 40, 43 y 53, que establecen el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y la especial protección que recae sobre aquella, comprometiéndose con la superación de condiciones históricas de desigualdad.

Mediante la Ley 248 de 1995⁴ Colombia ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar toda forma de Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en la que se establecen acuerdos tendientes a la materialización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y se acuerdan mecanismos de seguimiento y protección de estas garantías.

En concordancia con estos instrumentos, el Estado colombiano expidió la Ley 1257 de 2008 *“por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”*⁵ estableciendo medidas en el ámbito laboral, penal y civil.

En 2013 se expidió el CONPES 161⁶ que contiene la Política Pública Nacional de Equidad de Género en la cual se priorizan y abordan problemáticas relacionadas con las desigualdades que afectan a las mujeres, con el fin de realizar un tratamiento intersectorial y articulado entre las diferentes instituciones del Estado para avanzar en la superación de las brechas de inequidad, a través de la intervención en 6 ejes temáticos priorizados por organizaciones de mujeres *“como los fundamentales para la superación de la discriminación y la feminización de la pobreza”*⁷.

En el contexto del Distrito Capital de Bogotá, se tiene⁸ que mediante el Decreto 166 de 2010⁸ se adoptó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, teniendo como

³ Constitución Política de Colombia (1991). Op.cit., p. 1,2,6,7,9

⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 248 de 1995 (19, diciembre, 1995). Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en la ciudad Belém Do Para, Brasil. [en línea]. Bogotá, D.C.: Diario Oficial 42171. p. 2 [Consultado: abril 15 2021]. Disponible en: https://www.redjurista.com/Documents/ley_258_de_1995_congreso_de_la_republica.aspx#/

⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1257 (4, diciembre, 2008). por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones [en línea] Bogotá, D.C.: Diario Oficial p. 24 [Consultado: abril 20 de 2021]. Disponible en: <https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/ley%201257%20de%202008.pdf>

⁶ COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN. Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 16 (12, marzo, 2013). Para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. [en línea]. Bogotá, D.C. p. 1-56. [Consultado: abril 26 de 2021]. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/161.pdf>

⁷ Congreso de Colombia, Op. cit., p. 10

⁸ COLOMBIA. ALCALDÍA DE BOGOTÁ. Decreto 166 (4, mayo, 2010). Por el cual se adopta la Política Pública de

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA

antecedentes relevantes los siguientes instrumentos normativos: Acuerdo 091 de 2003⁹ que estableció el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital; Decreto Distrital 403 de 2007¹⁰ que creó el Consejo Consultivo de Mujeres; y el Acuerdo 301 de 2007¹¹ con el que se establecen como criterios para la elaboración de políticas distritales los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La mencionada Política Pública de Mujeres y Equidad de Género- PPMYEG¹², ha servido como derrotero y hoja de ruta a la administración distrital para generar las acciones necesarias en el territorio para la superación de las desigualdades y la promoción del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, manifestando *“la voluntad del Gobierno Distrital de reconocer, garantizar y restituir los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, y de modificar las condiciones sociales, económicas y culturales que contribuyen a mantener la desigualdad, la discriminación y la subordinación de las mujeres en la ciudad”*¹³.

La implementación progresiva de este instrumento en la gestión pública distrital, ha llevado a su consolidación y legitimación por gran parte del movimiento social de mujeres de la ciudad, quienes se han apropiado de diversas instancias de participación, generando el fortalecimiento del movimiento de mujeres y la continuidad de sus procesos de incidencia.¹⁴

Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Bogotá, D.C.: El Registro Distrital, 4422. p.17. [Consultado: 10 abril 2021]. Disponible en: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3_decreto_166_de_2010.pdf

⁹ COLOMBIA. CONCEJO DE BOGOTÁ. Acuerdo 91 (26, junio, 2003). Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital. [en línea]. Bogotá, D.C.: Alcaldía Mayor p. 1-4. [Consultado: abril 13 de 2021]. Disponible en: http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2014_politicas_publicas/politica_publica_mujer_y_equidad_de_genero_acuerdo_091_de_2003.pdf

¹⁰ COLOMBIA. ALCALDÍA DE BOGOTÁ. Decreto 403 (5, septiembre, 2007). Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo de Mujeres. [en línea]. Bogotá, D.C.: Registro Distrital 3829. p. 1-8 [Consultado: 15 abril de 2021]. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=26492&dt=S>

¹¹ COLOMBIA. CONCEJO DE BOGOTÁ. Acuerdo 301 (24, diciembre, 2007). Por medio del cual se establece como criterios para la elaboración de políticas públicas distritales los objetivos del milenio [en línea]. Bogotá, D.C.: Registro Distrital 3899, 24 diciembre de 2007. p. 2 [Consultado: abril 17 de 2021]. Disponible en: https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2019-03/Acuerdo%20Distrital%20301%20de%202007.pdf

¹² COLOMBIA. CONCEJO DE BOGOTÁ. Decreto 584 (30, marzo, 2015). Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones [en línea]. Bogotá, D.C.: Registro Distrital 5567 de abril 07 de 2015. p.1-6 [Consultado: 30 abril 2021]. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=61208&dt=S>

¹³ COLOMBIA. ALCALDÍA DE BOGOTÁ. Decreto 166 (4, mayo, 2010). Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Bogotá, D.C.: El Registro Distrital, 4422. p.17 . [Consultado: 10 abril 2021]. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=61208>

¹⁴ Ibid, p. 46

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA

A diez años de su adopción, en enero de 2021 se expidió el CONPES 14¹⁵ mediante el cual se actualizó la PPMYEG, incluyéndose un Plan de Acción que define resultados, productos y presupuestos indicativos, de tal forma que se pueda realizar un seguimiento permanente a los productos y a los resultados con mayores índices de eficiencia y control. Por otro lado, además de dar cumplimiento a la normativa relacionada con mujeres y equidad de género, este proceso tiene fundamento en la situación actual que enfrentan las mujeres de la localidad en cuanto a la vulneración de sus derechos y las violencias ejercidas en su contra.

Del feminicidio y otras violencias en La Candelaria

La violencia contra las mujeres y niñas, según ONU mujeres, es una de las violaciones a los Derechos Humanos que se ha generalizado a lo largo del mundo, incluyendo con cifras desafortunadas a Colombia.

ONU mujeres define la violencia contra las mujeres y niñas como: todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado¹⁶.

En ese sentido, encontramos varios tipos de violencias que se han ejercido históricamente contra las mujeres, entre las que se resalta la violencia económica, psicológica, emocional, física, sexual y el feminicidio¹⁷.

Con relación al feminicidio¹⁸, “*se refiere al asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo*”. Lo anterior, implica que existen diferencias específicas entre el feminicidio y el asesinato de hombres, como por ejemplo en la mayoría de los casos (...), quienes cometen los feminicidios son parejas o ex parejas de la víctima, y suponen la culminación de un proceso de abusos, amenazas o intimidación constantes en el hogar, violencia sexual o situaciones en las que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos.

¹⁵ COLOMBIA. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital CONPES 14 (12, marzo, 2013). Política Pública de Mujeres y Equidad de Género –PPMYEG- [en línea]. Bogotá, D.C. p. 1- 226. [Consultado: abril 26 de 2021]. Disponible en:

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_conpes_d.c_14_ppmyeg_1.pdf

¹⁶ ONU MUJERES. Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas: UNWOMEN. [sitio web] [consultado el 21 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

¹⁷Ibid, p. 1

¹⁸Ibid, p. 2

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA

Según el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG)¹⁹, en el año 2021²⁰, se presentaron en la ciudad 4273 casos de delitos sexuales, de los cuales 173 ocurrieron en La Candelaria; frente a la violencia intrafamiliar, se reportaron 24.925 casos en la ciudad, de los cuales 171 se produjeron en la localidad; sobre lesiones personales se reportaron 9.561 en la ciudad, con una cifra de 118 para La Candelaria.

En cuanto a las cifras de feminicidio, el OMEG reporta que en el año 2021 se presentaron un total de 97 asesinatos de mujeres en la ciudad, esto es, un total de 2,4 casos por cada cien mil mujeres que habitan Bogotá.

Por otro lado, el Observatorio de Feminicidios en Colombia²¹, reporta que durante el año 2021 se presentaron un total de 622 feminicidios en todo el país, y a la finalización del mes de enero de 2022 se registraba un total de 55 asesinatos de mujeres en lo corrido del año.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y ante el panorama de violencias ejercidas en contra de las mujeres y niñas -y el consecuente impacto que tienen sobre la vida de estas, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria se articula con el andamiaje institucional existente para atender esta realidad nacional, mediante la generación de acciones reales que propendan por la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres.

En la actualidad, la entidad no cuenta con el personal y la logística requerida para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del proyecto pretendido. Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento de la normativa vigente, es preciso adelantar el respectivo proceso de selección en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, encontrándose esta contratación incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

El presente proceso tiene un valor estimado de **(\$131.953.765)**, por lo que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, correspondiendo a un proceso de selección abreviada.

¹⁹OBSERVATORIO DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO DE BOGOTÁ [sitio web]. Bogotá. OMEG. Visualizador de datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá. [Consultado: 23 abril de 2022]. Disponible en: <http://omeg.sdmujer.gov.co/dataindicadores/index.html#>

²⁰ Ibid, p. violencias

²¹ OBSERVATORIO DE FEMINICIDIOS COLOMBIA [sitio web]. Bogotá. Red Feminista Antimilitarista. VIVAS NOS QUEREMOS: Boletín mensual sobre feminicidios en Colombia diciembre de 2020 [Consultado: 23 abril de 2021]. Disponible en: <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/boletin-nacional/448-vivas-nos-queremos-boletin-mensual-sobre-feminicidios-en-colombia-diciembre-de-2020>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES INTEGRALES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CANDELARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1781 “LA CANDELARIA SEGURA: MUJERES LIBRES DE VIOLENCIAS”

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CODIGO- PRODUCTO
(80000000) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101600) Gerencia de proyectos	(80101604) Planificación o administración de proyectos
(80000000) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(80110000) Servicios de recursos humanos	(80111600) Servicios de personal temporal	(80111600) Servicios temporales de compras y logística.
80000000) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(80140000) Comercialización y distribución	(80141900) Exhibiciones y ferias comerciales	(80141900) Reuniones y Eventos.
(82000000) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	(82120000) Servicios de reproducción	(82121500) Impresión	(82121505) Impresión promocional o publicitaria
(82000000) Servicios editoriales, de diseño,	(82100000) Publicidad	(82101500) Publicidad impresa	(82101502) Publicidad en afiches

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CODIGO- PRODUCTO
de artes gráficas y bellas artes.			
(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86110000) Sistemas educativos alternativos	(86111600) Educación de adultos	(86111602) Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(90100000) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(90101600) Servicios de banquetes y catering	(90101603) Servicios de catering
(93000000) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(93140000) Servicios comunitarios y sociales	(93141500) Desarrollo y servicios sociales	(93141509) Servicio de análisis o gestión de problemas sociales
(93000000) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(93140000) Servicios comunitarios y sociales	(93141700) Cultura	(93141701) Organizaciones de eventos culturales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se anexa documento “1781-2022- ANEXO TÉCNICO” mediante el cual se da alcance al objeto y actividades a ejecutar.

A continuación, se señalan los criterios sostenibles aplicables en el presente proceso de selección.

Especificaciones técnicas	Medio de verificación
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen	Ficha técnica del producto

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

<p>parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura. • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos. • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso. 	
<p>Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.</p>	<p>Declaración juramentada</p>
<p>Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo</p>	<p>Declaración juramentada y pago de prestaciones sociales</p>
<p>Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.</p>	<p>Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.</p>
<p>Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte alimentos.</p>	<p>Concepto favorable del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito Capital.</p>
<p>Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.</p> <p>*No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta</p>	<p>Declaración juramentada</p>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	
---	--

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para este proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Como se mencionó previamente el presente proceso tiene un valor estimado de **\$131.953.765**, por lo que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, correspondiendo a un proceso de selección abreviada.

No se realiza la contratación por Acuerdo Marco, ya que entre los acuerdos vigentes no se encuentran contenidos todos los bienes y servicios que demanda el proyecto.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial para la vigencia fiscal 2022, se estima en la suma de ciento treinta y un millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos **\$131.953.765**, con cargo al proyecto 1781, la Candelaria segura: mujeres libres de violencias.

El valor del contrato será hasta por la suma de **\$131.953.765** incluido IVA, o por la suma de la oferta adjudicada, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección, so pena de rechazo de la misma.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Nota 1: En el valor del proceso de selección se entienden incluidos impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

Nota 2: Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios de elementos con igualdad de características técnicas, utilizando el método de promedio simple. Se realizaron tres cotizaciones con las siguientes empresas: Onnix Producciones SAS, Fundación Violeta- Tejiendo Esperanzas y Akre Producciones S.A.S.

Aun cuando solicitaron tres cotizaciones, en algunos ítems se promediaron únicamente los valores de dos cotizaciones, por existir una diferencia excesiva respecto a la tercera cotización a continuación se describe en que ítems se aplicó dicho procedimiento.

- **En el ítem Logístico**, hay disparidad de precios entre la cotización de Akre Producciones cuyo valor es de \$2.380.000 y las otras dos cotizaciones. Fundación Violeta cotiza el mismo ítem en \$1.428.000 y Onix cotiza por un valor de \$ 1.190.000. En tal sentido no se promedió el valor propuesto por Akre para este ítem.
- **En el ítem taller de reencuentro**, el valor cotizado por Akre Producciones, es decir \$952.000, está por debajo de las otras dos cotizaciones. Fundación Violeta cotiza por un valor de \$1.428.000 y Onix Producciones por la suma de \$1.785.000. Así las cosas, no se toma en consideración la cotización de Akre para este ítem.
- **En el ítem formación musical para batucada**, hay disparidad de precios entre las cotizaciones, pues la cotización de Onnix Producciones se realizó por un valor de \$1.785.000, mientras que Fundación Violeta cotizó por la suma de \$535.500 y Akre por un valor de \$416.500. En este sentido no se toma en cuenta la cotización de Onnix para este ítem.
- **En el ítem Clases de defensa personal**, hay disparidad de precios entre las cotizaciones, pues la cotización de Onnix Producciones se realizó por un valor de Onnix \$1.785.000, mientras que Fundación Violeta cotizó por la suma de \$535.500 y Akre por un valor de \$416.500. En este sentido no se tomará en cuenta la cotización de Onnix para este ítem.
- **En el ítem apoyo logístico**, para los eventos de resignificación hay disparidad de precios entre las cotizaciones, ya que Fundación Violeta cotizó por un valor de \$4760.000, mientras que Akre Producciones por la suma de \$952000 y Onnix Producciones por la suma de \$416.500. Así las cosas, no se tomará en cuenta la cotización de Fundación Violeta para este ítem.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Nota 3: El análisis comparativo de precios se encuentra como anexo, en el documento “1781 2022- ESTUDIO DE MERCADO”.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo selección abreviada mínima cuantía en el marco del proyecto 1781, La Candelaria segura: Mujeres libres de violencias, para lo cual se adelantó el análisis del sector de conformidad con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente

Se anexa documento “1781-2022- ANÁLISIS DEL SECTOR”.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se registrará conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la ley y por el pliego de condiciones. Por su parte, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Entidad.*”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal “*debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista*” y dispone como opciones las mismas recogidas de la Ley 1150 de 2007.

Así, para el presente proceso se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. En consecuencia, los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	<p>REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO</p> <p>La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:</p> <p>A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <p>Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, firmada</p>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre y documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del **ANEXO No. 1 Carta de presentación de la propuesta.**

B. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** identificado con número de **NIT 899.999.061-9**, por un **valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES** contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y demás normatividad vigente para la materia.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

NOTA 1: Conforme a lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, en su artículo 4, en su párrafo 3 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O DOCUMENTO D IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda al del objeto contractual, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Si el proponente es una **entidad sin ánimo de lucro**, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; su objeto social debe comprender la prestación de servicios del objeto del presente proceso

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar el de la liquidación y tres (3) años más.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo

E. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIAL (Cuando aplique)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

F. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE (Ver: Anexo No 2 Modelo conformación consorcio o Anexo No 3 Modelo conformación unión temporal)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria**.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** en los términos del Contrato.

- Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución, celebración del contrato, ejecución y liquidación.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria**.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

H. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

- 1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.
- 2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- 3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por **EL FONDO**.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

I. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica o natural, deberá diligenciar el **ANEXO No 4 Certificación de aportes a seguridad social**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

EL FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, **EL FONDO** pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

J. VERIFICACION BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes **EL FONDO** consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

El proponente deberá aportar certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal del proponente y del representante legal de la persona jurídica, incluyendo el certificado de no estar registrado en el boletín de la persona jurídica.

Nota 1: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

K. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y del representante legal de la persona jurídica, incluyendo el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

L. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

M. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del proponente y del representante legal de la persona jurídica, incluyendo el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

O. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente, sea persona natural o jurídica con la propuesta y con fecha de impresión 2019. (La obligatoriedad de aportar dicho documento será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá, quienes inicien actividades deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato).

P. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLC verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de la entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Q. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, o en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme, y deberá probarse esta condición a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes; en caso de que la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será rechazada.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el **Anexo 9 – Formato** compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

S. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

	<p>representante legal el Anexo 10 – Formato compromiso de transparencia. Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. 5.1.15.</p> <p>T. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA de la persona jurídica o natural.</p> <p>U. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS a nombre del Oferente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), (actualizado).</p>
<p>Capacidad Financiera</p>	<p>Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan el estado financiero de los proponentes a través de su capital de trabajo, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.</p> <p>El FDLC realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes -salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia-, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, el</p>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión. Igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores. Cuando el FDLC requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Indicadores a verificar Capacidad Financiera:

a. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2021. La fórmula es la siguiente:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde

IL: Índice de liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Nivel de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2021 y el resultado se multiplicará por 100. La fórmula es la siguiente:

$$NE = \frac{PT}{AT} * 100$$

Donde:

NE: Nivel de Endeudamiento

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

c. Razón de cobertura de Intereses:

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Se determina la Razón de Cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de de 2021. La fórmula es la siguiente:

$$CI = \frac{UO}{GI}$$

Donde,

CO: Cobertura de intereses

UO: Utilidad operacional

GI: Gasto de intereses

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema:

a.) Los decimales iguales o mayores a cero punto cincuenta (≥ 0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

menores a cero punto cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Para el efecto, se verificará la capacidad financiera a través de los siguientes indicadores, de conformidad con el resultado arrojado por el análisis del sector:

DESCRIPCIÓN	ÍNDICE EXIGIDO
La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente	2,062
El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total	46%
Razón de cobertura de interés: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	2,6

Nota 1. Para el caso de proponentes plurales, el cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” en la opción 2 “Suma de los componentes de los indicadores”.

Nota 2. Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información para tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del contador que los certifica

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

<p>Capacidad de Organización</p>	<p>El FDLC realizará la verificación de la capacidad organizacional de los proponentes -salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia-, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021.</p> <p>En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes.</p> <p>El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante; para los efectos, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores financieros:</p> <p>Indicadores a verificar Capacidad Organizacional:</p> <p>a. Rentabilidad del Patrimonio:</p> <p>La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización. La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2021. La fórmula es la siguiente:</p> $RP = \frac{UO}{P}$ <p>Donde: RP: Rentabilidad del patrimonio UO: Utilidad operacional P: Patrimonio</p> <p>Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.</p> <p>b. Rentabilidad del Activo:</p> <p>La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización. La Rentabilidad del Activo se</p>
---	---

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2021. La fórmula es la siguiente:

$$RA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

RA: Rentabilidad del Activo

UO: Utilidad Operacional

AT: Activo Total

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema:

a.) Los decimales iguales o mayores a cero punto cincuenta (≥ 0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior.

b.) Los decimales menores a cero punto cincuenta (< 0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Para el efecto, se verificará la capacidad de organización a través de los siguientes indicadores, de conformidad con el análisis del sector:

DESCRIPCIÓN	INDICE EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,19$
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total	$\geq 0,13$

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

	<p>Nota 1. Para el caso de proponentes plurales, el cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” en la opción 2 “Suma de los componentes de los indicadores”.</p> <p>Nota 2. Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información para tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del contador que los certifica.</p>
<p>Condiciones de Experiencia</p>	<p>La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo No 5 Verificación experiencia del proponente. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y coincide con lo consignado en el RUP, pues solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio a través de ese instrumento. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural, por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante designado del consorcio o unión temporal.</p> <p>Para el cumplimiento del requisito de experiencia, se deberá acreditar experiencia máxima de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, con objeto, alcance, obligaciones u actividades similares, y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.</p> <p>Para tal fin, el proponente aportará las respectivas certificaciones que den cuenta de la experiencia consignada en el anexo, cuyo objeto deberá estar relacionado con: promoción de los derechos de las mujeres y/o la prevención de violencias contra la mujer y/o logística para la ejecución o acompañamiento de actividades para la protección de derechos humanos y/o derechos de las mujeres y/o procesos de fortalecimiento de capacidades a personas u organizaciones sociales, especialmente de mujeres; cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV.</p>



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Si el proponente es consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, de los contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad para el presente proceso de selección.

Por otro lado, cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Para efectos de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Ahora bien, las certificaciones antes mencionadas deben contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad que certifica.
 2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
 3. Objeto del contrato.
 4. Valor total del contrato incluyendo IVA,
 5. Fecha de iniciación del contrato.
 6. Fecha de terminación del contrato.
 7. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.
 9. Firma de la persona que expide la certificación
 10. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
 11. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).
- Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos o que no se anexen, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestado y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

objeto del proceso de selección abreviada que se adelanta. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la entidad tendrá en cuenta las primeras dos (2) certificaciones con que el proponente cumpla el mínimo requerido de experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en este último documento y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica del proponente en el porcentaje de participación del consorciado, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal y la certificación correspondiente de la entidad contratante.

El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural.

Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1., numeral 1, del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de clasificación UNSPSC es la siguiente:		
Registro único de proponentes	<p>Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del registro único de proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados y calificados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.</p> <p>Para el caso de uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el respectivo certificado de registro, clasificación y calificación en el RUP.</p> <p>Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.</p> <p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1., numeral 1, del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de clasificación UNSPSC es la siguiente:</p>		
	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE
	(80000000) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101600) Gerencia de proyectos
	(80000000) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(80110000) Servicios de recursos humanos	(80111600) Servicios de personal temporal
	80000000) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(80140000) Comercialización y distribución	(80141900) Exhibiciones y ferias comerciales

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

	(82000000) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	(82120000) Servicios de reproducción	(82121500) Impresión
	(82000000) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	(82100000) Publicidad	(82101500) Publicidad impresa
	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86110000) Sistemas educativos alternativos	(86111600) Educación de adultos
	(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(90100000) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(90101600) Servicios de banquetes y catering
	(93000000) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(93140000) Servicios comunitarios y sociales	(93141500) Desarrollo y servicios sociales
	(93000000) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(93140000) Servicios comunitarios y sociales	(93141700) Cultura
<p>Nota: Los oferentes deben estar inscritos mínimo en tres (3) de los códigos UNSPSC.</p>			

Nota: Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FDLC, se les informa a los proponentes que deben aportar la documentación en el mismo orden que se establece en el documento "1781-2022 LISTADO DOCUMENTOS".

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez el proponente sea considerado hábil, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

propuesta más favorable y que esté ajustada al documento complementario, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.2.1 Factor económico	50
5.2.2 Factor técnico- actividades adicionales	39,5
5.2.3 Factor Emprendimientos de mujeres	0,25
5.2.4 Apoyo a la industria nacional	10
5.2.5 Factor- Acreditación Mipyme	0,25
TOTAL	100

5.2.1 FACTOR ECONOMICO (Hasta 50 puntos)

Solamente serán objeto de evaluación económica, aquellos proponentes habilitados en la verificación de especificaciones técnicas, condiciones financieras y jurídicas exigidas. Para la evaluación y asignación de puntaje para el factor económico, se seleccionará la alternativa de conformidad con la estimación de los métodos enunciados en la tabla que se incluye más adelante.

Para la determinación del método, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre de presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, ubicado en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,67	2	Media aritmética alta
De 0,68 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

5.2.1.1 Descripción de las alternativas de evaluación y asignación de puntaje

1) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético. La media aritmética, es la suma del valor de cada una de las ofertas válidas, sin decimales, dividido entre el número total de ofertas válidas presentadas. La fórmula a aplicar para obtener la media es la siguiente:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

$$\bar{X} = \frac{V_1 + V_2 + V_3 \dots + V_n}{N}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética

V_n = Valor de cada oferta válida sin decimales

N = Número total de ofertas válidas

Luego de obtenida la media aritmética, se procede a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_n}{N} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje} = \text{puntaje máximo} * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_n|}{N} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética

V_n = Valor de cada oferta válida sin decimales

N = Número total de ofertas válidas

En todos los valores se tomarán los valores absolutos, como se observa en la fórmula de la ponderación.

2) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas, para asignar puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total de la oferta más alta sin decimales

\bar{X} = Media aritmética

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_n}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_n|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_n = Valor total de cada una de las ofertas sin decimales

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times V_1 \times V_2 \times \dots \times V_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

N = Número de ofertas habilitadas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_n}{G_{po}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - V_n|}{G_{po}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica

V_n = Valor total de cada una de las ofertas sin decimales

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.2 Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el **Anexo No 6 Formato propuesta económica, presentarlo en formato EXCEL y en PDF**, e indicar el valor de su propuesta económica en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El valor total de la propuesta corresponde a la sumatoria total del valor unitario de cada ítem multiplicado por la cantidad de unidades requeridas por el fondo, de conformidad con la información presentada en el FORMATO –PROPUESTA ECONOMICA.

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

La oferta se debe presentar en precios enteros, en el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

El no diligenciamiento de la propuesta económica en el aplicativo SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Precios unitarios de la propuesta

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el documento complementario y especificaciones. Estos deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad (topográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad y bioseguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados. Para la evaluación económica, el FDLC verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes (cuando aplique).

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el puntaje.

Nota 2: Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si se presenta alguna discrepancia entre el PDF firmado y el Excel-medio magnético (para el caso de los anexos que deban presentarse en los dos medios), prevalecerá lo expresado en el PDF firmado y lo indicado en la plataforma SECOP II.

5.2.2 FACTOR TÉCNICO- ACTIVIDADES ADICIONALES (Hasta 39,5 puntos)

Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad se calificarán así:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Al proponente que ofrezca para la ejecución del contrato alguno(s) de los siguientes ítems -de forma adicional y sin costo alguno-, se le asignará puntaje así:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Suministrar equipos tecnológicos para el desarrollo de cada uno de los eventos y actividades del proceso, esto es, computador portátil, video beam, sonido y micrófono (cuando se requiera), que sirvan como ayuda para el correcto desarrollo de las actividades.	9,5
Formación adicional por parte de quien ejerza el rol de coordinador(a) en enfoque de género. Deberá acreditarse mediante diploma o acta de grado de posgrado, cursos o diplomados.	10
Aportar hoja de vida de la(s) tallerista(s) de las actividades (1,2 y 6), y certificaciones en las cuales se acredite experiencia profesional de 3 años y específica de 1 año en trabajo comunitario con mujeres en temas de políticas públicas de mujer y género.	10
Aportar hoja de vida de profesora de música para la batucada, y certificaciones que acrediten al menos dos años de experiencia profesional y seis meses de trabajo con organizaciones de mujeres, grupos feministas etc.	10

Se debe diligenciar el **Anexo No 7 -Aceptación condiciones técnicas**

5.2.3 FACTOR -EMPREDIMIENTOS DE MUJERES (Hasta 0,25 puntos)

Se otorgarán hasta 0,25 puntos, al proponente que cumpla con alguna de las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021:

Condición	Acreditación
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

<p>último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección</p>	<p>conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación</p>
<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil</p>
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>

Nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15, Decreto 1860 de 2021. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

5.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003 (Hasta 10 puntos)

En concordancia con lo establecido en la Ley 816 de 2003 sobre apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, y en aras de que el FDLC pueda determinar la condición del proponente en esta materia, éste deberá manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el Decreto 19 de 2012, según la cual:

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la prestación principal se trata de la prestación de servicios, el proponente recibirá hasta diez (10) puntos si la prestación de estos es nacional.

Así, según el Manual M-MIPC-01 “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación “de Colombia Compra Eficiente, un servicio *“es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional”*.

Se debe diligenciar el **Anexo No 8 Protección a la industria nacional- Ley 816 de 2003**.

5.2.5 FACTOR -MIPYME (Hasta 0,25 puntos)

Se otorgarán hasta 0.25 puntos al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 4 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020):

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el proceso:

CRITERIO	SOPORTE
Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior (bienes nacionales) Certificado de Existencia y representación legal (servicio nacional)
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario Documento de medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste existe la participación del requisito con soportes Debe allegarse igualmente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco	Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra Antigüedad mínima de 1 año del personal acreditado o mínimo desde la constitución de la empresa (según parágrafo)

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

<p>por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	
<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (personas con cumplimiento de edad para pensión, pero no semanas cotizadas)</p>	<p>Representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento Antigüedad mínima de 1 año del personal acreditado o mínimo desde la constitución de la empresa (según parágrafo)</p>
<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<p>Certificación del representante legal y soportes Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a l algunas de las. Comunidades de la causal Se debe allegar igualmente autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a las Comunidades de la causal</p>
<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se debe allegar igualmente autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a las Comunidades de la causal</p>
<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza</p>	<p>Deberá acreditarse l en la presente causal las calidades que se pretenden hacer valer señaladas anteriormente.</p>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

<p>de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	
<p>Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</p>
<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</p>	<p>El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior mediante certificación de representante legal o revisor fiscal, con soporte de estados financieros o certificado de pagos y certificados de existencia y representación legal de la MiPymes</p>

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

<p>en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	
<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>
<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad</p>
<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>De igual forma se fija como método aleatorio a utilizar por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, en caso de empate y cuando el mismo no pueda ser dirimido conforme a las reglas señaladas en la norma anterior, se aplicará para tal efecto lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”</p>

NOTA. La presente relación de causales es meramente enunciativa de conformidad con lo reglamentado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de acuerdo con lo señalado en el Concepto C – 043 de 2021 de fecha 09 de febrero de 2021 suscrito por Colombia Compra eficiente.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria - FDLC -, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral (8) del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compa Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Ver documento "1781-2022 MATRIZ DE RIESGOS".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías.

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad del ofrecimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proceso, y debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
2. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5 % del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. Responsabilidad extracontractual: Por el equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para la respectiva verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios de acuerdo con la guía M-MACPC-14 de Colombia compra eficiente, disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar **si hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales). Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

Con base en las reglas enunciadas, se realizó análisis que deriva en la siguiente tabla:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Tabla. Acuerdos Comerciales aplicables en el presente proceso de contratación

La presente contratación **sí** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CIENCIENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 131.953.765)** incluido IVA, o por la suma de la oferta adjudicada, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

9.3 FORMA DE PAGO

El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se pagará en pagos mensuales, cada pago deberá soportarse según las actividades ejecutadas mensualmente durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado en el comité operativo y lo establecido en anexo técnico. Se estima como porcentajes de pago –del 90% del valor del contrato- los siguientes:

Mes 1: 15%
Mes 2: 15%
Mes 3: 15%
Mes 4: 15%
Mes 5: 15%
Mes 6 15%

Se enfatiza que se pagará contra productos entregados y aprobados por el supervisor del contrato.

El diez por ciento (10%) del valor total del contrato restante se pagará contra acta de liquidación; en todo caso los pagos mensuales estarán sujetos a la realización de las actividades a cobrar y su evidencia anexa al informe de actividades.

PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique), sin decimales
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo.

Nota 4: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 5: De conformidad con el párrafo 3º del artículo 437 del Estatuto tributario “Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.”

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Garantizar la aplicación y cumplimiento del Decreto 599 de 2013 y demás normas aplicables, en relación con el plan de emergencias y contingencias, gestionando todos los permisos a que haya lugar para la realización de los eventos o actividades.

9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Distrital No 332 de 2020, según el cual, para la ejecución del contrato suscrito, el contratista deberá vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas.

11. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Local No. 021 de 2019, en relación con la vinculación de personas en condición de discapacidad para la ejecución del contrato suscrito.

12. Prevenir y promover la denuncia de las violencias basadas en género, entre ellas el abuso y el acoso sexual, en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, aportando su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del mismo.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

2. Garantizar las cualidades profesionales del equipo de trabajo que se ponga a disposición del proyecto para la ejecución de cada una de las actividades, según lo establecido en el anexo técnico.
3. Designar a un(a) coordinador(a) encargada de ser el enlace con el FDLC, quién gestionará en coordinación con la supervisión del contrato la programación y desarrollo de cada uno de los eventos de formación y demás acciones necesarias para ejecución del contrato.
4. Presentar para aprobación del comité, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato, el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades y demás insumos relacionados en el anexo técnico en los tiempos allí estimados.
5. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora Local o de las instancias de participación a que sea citado con el fin de informar acerca de la ejecución de las actividades del contrato.
6. Entregar de manera digital los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto atendiendo a los parámetros y formatos establecidos en el presente estudio previo.
7. Enviar a la oficina de prensa del FDLC todas las piezas publicitarias y comunicativas del contrato para su respectiva aprobación; cada pieza debe ser entregada con la antelación que se pacte en el comité según plan de comunicaciones propuesto y aprobado.
8. Entregar la totalidad de los elementos y materiales con la calidad, cantidad y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que se obliga a mantener durante el tiempo de duración del contrato. El contratista debe prever la debida antelación para el adecuado ingreso al almacén de los elementos que lo requieran.
9. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones requeridas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
10. Presentar cada mes un informe de actividades con sus respectivos soportes físicos y/o digitales, que contenga como mínimo: relación de actividades ejecutadas y avance del cronograma, ejecución financiera, resultados obtenidos, registro fotográfico como evidencia de las actividades y evidencia de logros obtenidos, resultados cuantitativos y cualitativos de las encuestas de evaluación aplicadas al finalizar cada actividad, novedades presentadas en la ejecución, las dificultades y las acciones a realizar para reducir dichas dificultades, actas con control de asistencia generadas en el mes, y la demás información que sea solicitada por el FDLC.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

11. Presentar un informe final de la ejecución del contrato con sus respectivos soportes físicos y/o digitales generados en toda la ejecución contractual que no hayan sido entregados en los informes mensuales.
12. Prestar apoyo al FDLC para resolver las peticiones o solicitudes de información interpuestas por ciudadanos, organizaciones, autoridades y/o de los entes de control cuando así se le solicite.
13. Cumplir todos los requerimientos establecidos en anexo técnico, estudio previo y demás documentos del proceso.
14. Las demás que sean origen del presente proyecto, de conformidad con el anexo técnico y demás documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.

9..5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

1. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
2. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar:
 - Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
 - Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
 - Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura
 - Soportes plásticos para las bombas de inflar
 - Banderines o separadores plásticos
 - Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso
3. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista dé cumplimiento a lo establecido por el Decreto 332 de 2020, frente a la vinculación de mujeres.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL FONDO** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y un apoyo a la supervisión.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por El Alcalde Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno.

Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. Exigir el pago efectuado por **EL CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de la Candelaria.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

Nota 3: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato carta de presentación de la propuesta.
2. Formato modelo conformación consorcio
3. Formato modelo de conformación unión temporal
4. Formato certificación aportes a seguridad social
5. Formato verificación experiencia

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARÍA**

6. Formato propuesta económica
7. Formato compromiso factor calidad
8. Formato protección apoyo a la industria nacional
9. Formato compromiso anticorrupción
10. Formato compromiso transparencia
11. Formato buenas prácticas ambientales
12. Formato compromiso vinculación de personal



**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL**

Elaboró: Erika Lorena Pacheco León

Revisó aspectos jurídicos: Catherine González Molano- Abogada contratación FDLC

Aprobó: Sandra Catalina Arias- Abogada del Fondo FDLC.

Javier Trespalacios – Abogado Despacho FDLC

